

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1939.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Madre la REINA Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando e Infanta Doña María Teresa, continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Isabel continúa mejorando.»

De orden de S. M. lo comunico a Vuestra Señoría para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

Prohibido de Real orden el tránsito público por la carretera que ha de recorrer la carrera de automóviles «París-Madrid» durante los días 26 y 27 del actual, y alzando también dicha prohibición a los ganados cuyos dueños o pastores deben tener noticia de ella por la Asociación general de Ganaderos, considero conveniente prevenir a los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos pueblos sirva la carretera de cañada pecuaria que queden especialmente de que tales ganados dejen de pasar por la carretera en dichos días con el fin de evitar los consiguientes peligros tanto para los corredores como para los rebaños.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que, llegando a conocimiento de los Alcaldes y ganaderos,

tenga cumplimiento lo que se previene respecto al particular.

Madrid 19 de Mayo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra. 702.—172.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Sánchez Guerra, Castillo, Salgado, Hevia y Pérez Royo.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia D. José Sánchez Guerra y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalá y D. Andrés Jurafo de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Centro

Núm. 3.—Rafel García Malea.—Reclámese certificación a la Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.

4.—Higinio García San Julián.—Pendiente.

7.—Pedro Marcos Ruiz.—Talla: 1'437 mm. Excluido totalmente.

8.—Benjamín Paños García Izquierdo.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

9.—Gonzalo Ruiz Lechuga.—Inútil.—Excluido temporalmente.

10.—Juan Vargas Ramírez.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

11.—Victoriano Dussil González.—Talla: 1'417 mm.—Excluido totalmente.

12.—Manuel Martínez Guijarro.—Pendiente.

13.—Manuel López González.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente.

14.—Angel Lozoya.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

15.—José Olivares Marcillo.—Util condicional.

17.—Luis Antón Rijo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

18.—Javier Soto Requera.—Reclámese certificación a la Academia de Caballería.

19.—Rafael Pales López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

25.—Francisco Gaztambide García.—Inútil. Excluido temporalmente.

212.—Jacinto Hidalgo Sánchez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 mm.

213.—José Cortés Simón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

216.—Lucio Juan Antonio Palacios Alvarez.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

217.—José Medina Pérez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

232.—Enrique Rozas Hojas.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

233.—Manuel Sánchez Fuster.—Reclámese certificación al Correccional de Alcalá de Henares.

235.—Juan Luis Escudero López.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

236.—Manuel Martín León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

238.—Gervasio Valentín Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

239.—Pedro Beraza Arrazola.—Pendiente.

241.—José Soto Moreno.—Reclámese certificación al batallón disciplinario de Melilla.

242.—Luis Villaverde Paz.—Soldado por haber resultado útil.

243.—Cándido Montero García.—Reclámese certificación al Ministerio de Marina.

246.—Andrés Segura de Martín.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

250.—Pedro Herca Fernández.—Util condicional.

257.—Antonio Vacas Vall.—Reclámese certificación al regimiento infantería Wad-Rás.

258.—Manuel Oria Yusas.—Pendiente.

261.—Luis Sastre Barreda.—Util condicional.

265.—Manuel Cepa Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

266.—Bruno Alfredo de Castro Pecos.—Talla: 1'542 mm.—Excluido temporalmente.

257.—Ricardo Nieto Cobo.—Util condicional.

268.—Eulogio Luis Bernardo del Río Gutiérrez.—Excluido por haber fallecido.

270.—Federico López García.—Util condicional.

277.—Emilio Alonso Cantero.—Soldado por haber resultado útil.

278.—Francisco Diosdado Castañeda.—Util condicional.

279.—Miguel Robert López de Rego.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

282.—Simón Calabia Ríos.—Util condicional.

283.—José de Castro Morales.—Inútil. Excluido temporalmente.

284.—Manuel María Fernández Vidal.—Pendiente.

286.—Arsenio Martínez Pina.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

289.—Julio Mazpule Pascual.—Talla: 1'400 mm. Excluido totalmente.

290.—Antonio Guinea López.—Util condicional.

291.—Emilio Irigoyen Urriaga.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

296.—José Antonio Contreras Guijarro.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

304.—Felipe Juara García.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

305.—Narciso Villarroya Varberán.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Barbastro.

315.—Manuel Campos Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

316.—Eduardo Quinzaños Alonso.—Talla: 1'523 mm.—Excluido temporalmente.

318.—Miguel Martínez Gómez.—Reclámese certificación al regimiento Húsares de la Princesa.

325.—Francisco Ruiz Jerez.—Talla: 1'462 mm. Excluido totalmente.

4.—Higinio García S. Julián.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

El Escorial

Núm. 11.—Miguel Bayón Inclán.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

El Vellón.

Núm. 4.—Eulogio Vela García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Carabanchel Alto

Núm. 4.—Mariano Antonio Martiáñez Cabrera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—José Rufó Alonso Arenillas.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al repre-

sentante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenia la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

598.—166.

Sesión de 23 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Sánchez Guerra, Castillo, Salcedo, Hevia y Pérez Royo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia D. José Sánchez Guerra, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Centro

Núm. 167.—Fernando Egufa García.—Soldado por haber resultado útil.

173.—Luciano Emilio Feito López.—Pendiente.

174.—Rafael Carrión Atalaya.—Reclámese certificación del regimiento de Zapadores Minadores.

175.—Nicolás López Carreño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.—José Manuel Esquinas.—Pendiente.

181.—Aurelio Moya Fernández.—Pendiente.

182.—Casto Barbasán Cacho.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.

185.—Fausto Ruiz Espúñez.—Inútil. Excluido temporalmente.

186.—Isidro de Garnica Echevarría.—Reclámese certificación al regimiento de infantería León, donde sirve como segundo Teniente.

183.—José María Carrasco Blanco.—Util condicional.

189.—Manuel García García.—Util condicional.

194.—Luis Arranz Cardenal.—Util condicional.

199.—Manuel Arroyo Abascal.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Cuenca.

201.—Mariano Parejo Vázquez.—Util condicional.

204.—Julio Moreno Murcia.—Reclámese certificación á la Penitenciaría militar de Mahón.

208.—José Santiago García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

209.—Mateo Rodríguez Banito (conocido por José).—Talla: 1'507 milímetros. Excluido temporalmente.

210.—Luis Castreño González.—Util condicional.

26.—Félix Aparicio Alcázar.—Instrúyase expediente de prófugo.

27.—Quintín Martín Cemillán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Valentín Ferrera González.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

32.—Juan Lillo García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

33.—Juan Sánchez Fernández.—Pendiente de que sea reconocido el padre.

35.—Angel José Arriero Moracia.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

38.—Francisco Cano Mayor.—Soldado por haber resultado útil.

39.—Félix Felipe Hernández Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

44.—Máximo Bueno Gonzalo.—Soldado por haber resultado útil.

51.—Simón Amago Díaz.—Util condicional.

57.—Vicente Poveda Daries.—Util condicional.

58.—Luis Arribas Vicuña.—Reclámese certificación á la Administración de Infantería.

63.—Buenaventura Ciado Díaz.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

65.—José Barreiro Vacas.—Inútil. Excluido temporalmente.

67.—Joaquín Ros Martínez.—Pendiente.

68.—Manuel de los Santos Osuna Enciso.—Pendiente.

69.—Gregorio López Mancebo (conocido por Pantaleón).—Util condicional.

71.—Lucio del Valle Fernández.—Reclámese certificación como voluntario del regimiento de infantería Asturias.

74.—Luis Sáiz de Aja Jáuregui.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.

Lázaro Sánchez Bocos.—Util condicional.

77.—Luis del Valle Serrano.—Util condicional.

80.—Juan Ceballos Escalera Pezuela.—Pendiente.

81.—Eugenio Dorado Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

84.—Luis Torralba Medina.—Util condicional.

85.—Juan Menéndez Allende.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

86.—Gregorio Martín del Río.—Reclámese certificación de voluntario del regimiento de infantería Wadrás.

87.—Macario Lomas Guerrero.—Reclámese certificación al Superior de la Congregación de Hermanos Maristas de Lérida.

89.—Vicente Teral Morales.—Reclámese certificación de voluntario al regimiento de infantería Saboya.

90.—Luis Vaquero Gómez.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.

92.—Manuel Botas Barcenillas.—Reclámese certificación á la Brigada de Marinería en el Museo Naval.

95.—Alejandro Gutiérrez González.—Instrúyase expediente de prófugo.

97.—Joaquín Hergueta Martín-Albo.—Inútil. Excluido temporalmente.

101.—Luis Martín Castaño.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Asturias.

104.—Eugenio Méndez Tejedor.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

106.—Federico Delgado Ferrández.

—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

111.—Pedro Olleta Lapeña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

114.—José Fernández Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

117.—Manuel Sáinz de Porres.—Reclámese certificación á la Academia de Infantería.

127.—Eduardo Legarde Aramburo.—Reclámese certificación como segundo Teniente del regimiento infantería Saboya.

128.—César Campos Corral.—Util condicional.

130.—Eduardo Fernández de Tárrano.—Util condicional.

136.—Victoriano Vilche Poveda.—Reclámese certificación al regimiento Húsares de la Princesa.

138.—Ramón Monge Andrés.—Inútil. Excluido temporalmente.

139.—Juan Muñoz Marcos.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.

147.—Luis Pérez Alforosini.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente.

153.—José Garrido López.—Talla: 1'325 mm. Excluido totalmente.

157.—Manuel Segura Olivares.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

158.—Vicente Marcos Delgado.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Valdemoro

Núm. 9.—Alejandro Gregorio Jiménez García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Valdaracete

Núm. 6.—Julia Casimiro García Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chapinería

Núm. 7.—Ciriaco Hermenegildo Carpio Valbuena.—Inútil. Excluido temporalmente.

Villa del Prado

Núm. 2.—Balbino Blanca Montero.—Inútil. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenia la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los señores Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

597.—166.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El Agente ejecutivo de la quinta zona ha separado del cargo de Agente auxiliar á sus órdenes á D. José Mato Sinovas.

Lo que se hace público para conoci-

miento de las Autoridades y contribuyentes.

Madrid 13 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

699.—171.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE

Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo ha participado á esta Administración el fallecimiento de D. Rafael Andreu, Inspector local que era de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio á los fines correspondientes.

Madrid 14 de Mayo de 1903.—El Administrador especial, Javier García de Leaniz.

697.—171.

Desconociéndose el domicilio de D. Andrés Rollán, se le avisa por el presente para notificarle que se halla de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, el expediente núm. 1.164, instruido en virtud de denuncia formulada por dicho señor, á fin de que en el mismo alegue lo que tenga por conveniente; advirtiéndole que si transcurra el plazo indicado sin presentarse se resolverá lo que sea procedente.

Madrid 14 de Mayo de 1903.—El Administrador especial, Javier García de Leaniz.

698.—171.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Julio Pastor Muñoz, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, número 2, y Juez instructor del expediente de abintestato que por fallecimiento del primer Teniente que fué del batallón Cazadores expedicionario número 2, D. Federico Ferrer Arroyo, se instruye.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel retirado don José Ripoll López, cuya residencia actual y señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta corte, ó de conocimiento al mismo de su actual paradero, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1903.—V.º B.º—Julio Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Alfredo Boch.

687.—170.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, se saca á pública subasta las siguientes

Fincas

Pesetas

Una casa sita en la ciudad de Badajoz, en la calle de la Magdalena, marcada con el núm. 14,

Pesetas

que linda por su derecha entrando con la núm. 44, que tiene su entrada por la calle Larga, de la propiedad de D. José Rincón; por su izquierda con otra núm. 16, de D. Manuel Calero, y por la espalda ó fondo con la casa núm. 19 de D. Andrés Provedo, y otra núm. 21 de doña Augusta Albarrán, que tiene su entrada por la calle de la Soledad, que comprende una área de 160 metros 20 decímetros cuadrados; tasada en..... 10.800

Otra casa situada en la calle del Río, de la misma población, marcada con el núm. 96, que linda por su derecha entrando con la núm. 94 de D. Ventura Vaca; por su izquierda con otra número 98 de D. Juan Barrero, y por el fondo ó espalda con casa números 71 y 79, que tiene su entrada por la calle de San Agustín, que ocupa una área de 132 metros 96 decímetros; tasada en..... 4.820

Otra casa en la misma ciudad y su calle de la Alameda, marcada con los números 13 y 14, que linda por su derecha entrando con la núm. 12, de la testamentaria de D. José Martínez; por la izquierda con la núm. 15 del mismo caudal, y por el fondo ó espalda con casa que tiene su entrada por la calle del Melchor de Boora, de D. Ramón Tintore, que contiene una superficie de 805 metros, 16 decímetros, y descubierta 366 metros 71 decímetros, ó sea un total de superficie de 1.171 metros 87 decímetros cuadrados; tasada en..... 12.120

Otra casa en la misma ciudad, sita en la calle de la Alameda, marcada con el núm. 15, que linda por la derecha, entrando, con la anterior; por su izquierda con la núm. 16 de doña Adela Puente; por su espalda ó fondo con casa que tiene su entrada por la calle de Melchor de Boora, de D. Román Tintorer; tasada en..... 2.550

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y simultáneamente en el de la ciudad de Badajoz, se ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán los resguardos de las consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, quedan de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores los examinen, debiendo advertirseles que deberán conformarse con ellos y no podrán pedir ningunos otros; que si en ambos Juzgados se hiciera igual postura, se abrirá nueva licitación entre ellos ante el Juzgado que ha decretado la venta, y que el que

quiera más pormenores podrá adquirirlos en la Escribanía, en donde quedan los autos de manifiesto.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, P. H. del señor Burgos, ante mí, Julio del Campo. 24—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Cesárea Pariente Bermejo, hija de Martín y Catalina, de setenta y dos años, natural de Peñaranda de Duero (Burgos), viuda de Rufino Sanz, se cita á los individuos de la familia de la finada para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Mayo de 1903.—V.º B.º =Molina.—El Escribano, Gajo S. Coronas. 168.—631.

Juzgados municipales

BUSTARVIEJO

D. Zoilo Navacerrada Martín, Juez municipal de Bustarviejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en el Juzgado municipal de esta villa á instancia de Pedro Díaz Serrano, contra Segundo Vázquez Serrano, ambos de esta vecindad, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Bustarviejo á 9 de Mayo de 1903. El Sr. D. Zoilo Navacerrada Martín, Juez municipal de la misma, vistos estos autos de juicio verbal civil en que son partes: demandante, D. Pedro Díaz Serrano, de estado casado, profesión labrador, y demandado D. Segundo Vázquez Serrano, soltero, de profesión tendero, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa, en reclamación de pago de 50 pesetas que adeuda el demandado al demandante, procedente de renta de una huerta en este término y sitio de Tejera Vieja.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debía de condenar y condena en rebeldía al demandado Segundo Vázquez Serrano al pago al demandante Pedro Díaz Serrano de las 50 pesetas importe de la deuda y al de las costas y gastos de este expediente.

Así por esta sentencia lo proveyó, manda y firma el referido Sr. Juez por ante mí el Secretario suplente interino del Juzgado, de que certifico.—(Firmas con sus rúbricas).—Zoilo Navacerrada.—Antonio González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Zoilo Navacerrada Martín, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia en este día, de que certifico.—Antonio González, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, para su publicidad y á los efectos de no-

tificación al demandado, firmo el presente edicto en Bustarviejo á 11 de Mayo de 1903.—Zoilo Navacerrada.—P. S. M., el Secretario, Antonio González. 686.—170.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

servicios administrativo-militares

Debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de 16.980 metros de lienzo de algodón para la construcción de 9'000 calzoncillos para los enfermos de los Hospitales Militares, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril último (D. O., núm. 87), se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 27 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora procedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni emiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición quinta, en pliego cerrado y formulada por sus autores ó apoderados que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Subintendente militar Director, P. L., Martín García Vao.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 16.980 metros de lienzo de algodón para la construcción de calzoncillos para los enfermos de los Hospitales Militares, se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de ... pesetas ... céntimos cada metro.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.) (Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fijó como precio de oferta han de ser en letra.) 700.—171.

GUARDIA CIVIL

15.º Tercio

El día 28 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Murcia,

Alicante y Albacete que componen el 15.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Murcia 15 de Mayo de 1903.—El Coronel Subinspector, Daniel Cebrián y Cuenca. 694.—171.

El día 28 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de efectos de montura que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete que componen el 15.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Murcia 15 de Mayo de 1903.—El Coronel Subinspector, Daniel Cebrián y Cuenca. 695.—171.

El día 28 de Julio próximo venidero, á las ocho de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete que componen el 15.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Murcia 15 de Mayo de 1903.—El Coronel Subinspector, Daniel Cebrián y Cuenca. 696.—171.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 501.921, expedido por este Establecimiento en 30 de Noviembre de 1901 á favor de doña Soledad Mansó de Zúñiga y Echevarría, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Mayo de 1903.—El Vice-secretario, Francisco Belda. 61.

BALANCE ANUAL CUADRAGESIMOTERCERO

DE

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY

OF THE UNITED STATES

Henry B. Hyde, fundador

120, Broadway, New York

(La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la Vida)

Correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1902

ACTIVO

Dollars

Titulos é hipotecas..... 70.006.274 15
Propiedades raíces en Nueva York, incluyendo el edificio de La Equitativa..... 21.754.047 44

	Dollars
Títulos de la Deuda de los Estados Unidos, de Estados, Municipales y ferrocarriles y otras inversiones (valor en la plaza sobre el costo, dollars 18,073,362).....	186,363,110
Préstamos con garantías de obligaciones y acciones (valor en la plaza, dollars 21,892,814).....	17,621,000
Préstamos sobre pólizas.....	14,108,674 51
Propiedades raíces fuera de Nueva York, incluyendo 12 edificios de las oficinas.....	15,439,521 31
Efectivo en Bancos y Compañías de crédito a interés.....	25,852,441 80
Saldo que adeudan los agentes.....	978,252 97
Intereses y alquileres (vencidos 225,308'07 dollars) y acumulados (dollars 142,192'97).....	367,501 04
Premios vencidos y en vías de cobro.....	4,527,992
Premios diferidos.....	2,376,723
Total del activo.....	359,395,537 72

INGRESOS

Premios pagados.....	53,932,423 44
Intereses, alquileres, etc.....	15,074,588 81
Ingresos.....	69,007,012 25

DESEMBOLSOS

Siniestros.....	15,281,961 73
Dotales y pólizas de dividendos diferidos.....	6,537,545 99
Rentas vitalicias.....	768,095 09
Pólizas compradas.....	2,125,723 83
Dividendos a los tenedores de pólizas.....	4,477,924 15
Pagado a los tenedores de pólizas.....	29,191,250 79
Comisiones, anuncios, franqueo y cambio.....	6,814,540 09
Todos los otros pagos.....	5,898,104 57
Fondo de amortización: Reducción de valores de entrada de títulos comprados a premio.....	344,206
Desembolsos.....	42,248,101 45

Certificamos por la presente la exactitud del balance que precede. = Francis W. Jackson, Contador-Revisor. = H. R. Cursen, Sub Contador-Revisor. = A. W. Maine, Asociado Contador-Revisor.

PASIVO

	Dollars
Fondos de seguros (ó Reserva).....	279,450,753
Todas las demás obligaciones.....	4,817,287 95
Total del pasivo.....	284,268,040 95
Sobrante.....	75,127,496 77

SEGUROS

(Las pólizas pagaderas en cuotas están reducidas a su valor permutado)

	Dollars
Seguros vigentes.....	1,292,446,595
Nuevos seguros.....	281,249,944

Certificamos por la presente la exactitud del balance que precede. La reserva, según valuación independiente del Departamento de Seguros de Nueva York, es de 277,847,000 dollars. = J. G. Van Cise, Actuario. = R. G. Hann, sub-Actuario.

Hemos examinado las cuentas y activo de la Sociedad, y certificamos la exactitud del balance que precede. = W. M. A. Wheelock. = V. P. Snyder. = C. Ledyard Blair. = C. B. Alexander. = Geo. H. Squire. = Comisión especial de la Junta directiva.

Estado de Nueva York, Departamento de Seguros. Albany, Febrero 3 de 1903. Yo, Francis Hendricks, Superintendente de Seguros del Estado de Nueva York, certifico por la presente que The Equitable Life Assurance Society of the United States (La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la Vida) de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, está debidamente autorizada para hacer negocios de Seguros sobre la Vida en este Estado.

Certifico también por la presente que en conformidad con las cláusulas de la Sección ochenta y cuatro de la ley de Seguros del Estado de Nueva York, he hecho que las obligaciones contratadas por dicha Compañía, bajo sus pólizas vigentes el día 31 de Diciembre de 1902, se valúen según la Tabla de experiencia combinada de mortalidad, al 4 por 100 de interés, y la Tabla de experiencia americana de mortalidad con interés al 3 1/2 por 100 y al 3 por 100, y hallo que el valor neto de las mismas ascendía dicho día 31 de Diciembre de 1902 a doscientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos fuertes. = (Firmado.) Francis Hendricks, Superintendente de Seguros.

OFICIALES

- James W. Alexander, Presidente.
- James H. Hyde, Vicepresidente.
- Gage E. Tarbell, segundo Vicepresidente.
- George T. Wilson, tercer Vicepresidente.
- William H. Mc. Intyre, cuarto Vicepresidente.
- William Alexander, Secretario.
- Thomas D. Jordan, Interventor.
- Sidney D. Ripley, Tesorero.
- H. R. Winthrop, Subsecretario.
- James B. Loring, Registrador.
- M. Murray, Cajero.
- Edward W. Lambert, M. D., y Edward Curtis, M. D., Directores Médicos.

JUNTA DIRECTIVA

- J. W. Alexander.
- Louis Fitzgerald.
- Chauncey M. Depew.
- W.M. A. Wheelock.
- H. C. Deming.
- Cornelius N. Bliss.
- Geo. H. Squire.
- Thomas D. Jordan.
- Chas. S. Smith.
- V. P. Snyder.
- E. W. Lambert.
- W. M. Alexander.
- John J. Mo Cook.
- James B. Forgan.
- C. Ledyard Blair.
- Brayton Ives.
- M. E. Ingalls.
- James H. Hyde.
- A. J. Cassatt.
- John A. Stewart.
- Jacob H. Schiff.
- James J. Hill.
- T. Jefferson Coolidge.
- John Jacob Astor.
- Jir WM. C. Van Horne.
- Gage E. Tarbell.
- Marvin Hughitt.
- C. B. Alexander.
- T. De Kitt Cuyler.
- Henry C. Frick.
- M. Hartley Dodge.
- Sidney D. Ripley.
- J. F. D. Navarro.
- Bradich Johnson.
- Joseph T. Low.
- E. H. Harriman.
- Alfred G. Vanderbilt.
- Levi P. Morton.
- Angust. Belmont.
- WM. A. Towert.
- D. O. Mills.
- Robt T. Lincoln.
- Geo J. Gould.
- John Sloane.
- Geo T. Wilson.
- Thomas T. Eckert.
- WM. H. Mc Intyre.
- H. M. Alexander.
- WM. H. Baldwin, Jr.
- Samuel M. Inman.
- H. C. Haarstick.
- David H. Moffat.

Nueva York, Enero 1 de 1903. = Por la presente certifico que el adjunto balance es una copia exacta del balance anual cuadragésimotercero de la «Sociedad de Seguros sobre la Vida La Equitativa de los Estados Unidos». = James H. Hyde, Vicepresidente. = Sello de la Sociedad.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado. Certifico que habiéndome exhibido el balance anual cuadragésimotercero, en castellano, correspondiente al año mil novecientos dos, de la Equitativa, Sociedad de Seguros sobre la Vida, de los Estados Unidos, para traducir de él la parte que tenía en inglés, se ha hecho así, y su contestó fiel y literal es como sigue:

«Traducción. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. — S. S. — Hoy diez y seis de Marzo del año del Señor, de mil novecientos tres, ante mí, compareció personalmente James H. Hyde, de la Equitativa, Sociedad de Seguros sobre la Vida, de los Estados Unidos, a quien conozco personalmente, el que siendo juramentado en debida forma por mí, dijo que residía en la ciudad de Islip, L. I. N. Y., que era Vicepresidente de la Equitativa, Sociedad de Seguros sobre la Vida, de los Estados Unidos; que conoce el sello de Corporación, de dicha Sociedad; que el sello fijado en el antecedente documento era tal sello de Corporación, que se fijó así por orden de la Junta de Directores de dicha Sociedad, y que él firmó su nombre al pie por igual orden, como Vicepresidente de dicha Sociedad. = John B. Russell, Notario público de Nueva York, ochenta, con rúbrica. = Lugar del sello.

Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York. — S. S. — Yo, Tomás L. Hamilton, Secretario del Condado de Nueva York é igualmente Secretario del Tribunal Supremo de dicho Condado, siendo el mismo un Tribunal de archivo, certifico por la presente que John B. Russell, cuyo nombre está firmado al pie del certificado de prueba ó reconocimiento del instrumento adjunto, y escrito en él, era, al tiempo de hacer tal prueba ó reconocimiento, Notario público, en y para el Condado de Nueva York, habitante en dicho Condado, comisionado y juramentado, y autorizado en debida forma para hacerlo. Y además, que conozco bien la letra de dicho Notario, y oreo en verdad, que la firma al pie del dicho certificado de prueba ó reconocimiento es verdadera. En testimonio de lo cual he puesto aquí abajo mi firma, y fijado el sello del dicho Tribunal y Condado el diez y seis de Marzo de mil novecientos tres. = Tho. L. Hamilton, Secretario, con rúbrica. = Lugar del sello.»

Copia de Castellano. — Núm. 36. — Visto en este Consulado general de España en los Estados Unidos de América. Bueno para legalizar la firma del Sr. Thomas L. Hamilton, Escribano del Condado de Nueva York y del Tribunal Supremo de dicho Condado. = Nueva York 17 de Marzo de 1903 = El Cónsul general, José de Perignat, con rúbrica. = Lugar del sello. Núm. 3.220. = Visto en este Ministerio de Estado. Bueno para legalizar la firma del Sr. Perignat, Cónsul general de España en Nueva York = Madrid 3 de Abril de 1903. = P. r. el Subsecretario, el Marqués de Medina, con rúbrica. = Lugar del sello.

Y para que conste lo firmo en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos tres. = Antonio María Orfila, con rúbrica. = Hay un sello del Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas. = Registrado al núm. 176. = Despachado el 30 de Abril de 1903. = Derechos, según arancel, 12 pesetas.

Su Sucursal en España certifica, con arreglo a la ley de Presupuestos, los particulares siguientes:

	Posetas
1.º Que las primas devengadas y recaudadas por seguros anteriores a 1.º de Enero de 1902, ascienden a.....	5,459,934 81
Y las primas recaudadas por seguros, realizadas dentro de dicho año, a.....	775,566 89
TOTAL.....	6,235,501 20

2.º Pagado por rentas vitalicias.....	99,524 54
Dotales y otras pólizas vencidas.....	631,445 81
Dividendos y pólizas compradas.....	41,220 05
Siniestros.....	2,056,999 59
TOTAL.....	2,829,189 99

3.º Que en garantía de sus tenedores de pólizas de España, otorgó esta Sociedad en 27 de Septiembre de 1895 escritura de fianza hipotecaria por ante el Notario don Francisco Moragas, gravando por la suma máxima de un millón de pesetas, requerida por la referida ley de Presupuestos, su edificio de Madrid, cuya escritura fué registrada en 12 de Octubre de 1895 en el Registro de la propiedad del Mediodía de esta corte.

Cuyo Balance y relación, jurada al pie, publico en cumplimiento de lo que dispone la ley de Asociaciones de Septiembre de 1869 y vigente ley de Presupuestos. Director General, Juan Angel Rosillo = Gerente, Sucursal de España, Manuel Rosillo. = Encargado de Contabilidad, Dionisio Alvarez. = El Secretario, Fernando Mellado.